

del año de mil setecientos y sesenta y ocho.

SELLO Q. VARGO, VEINTI
MARA VEDS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

del particular que trata de quietenar prieso fino las
Esperies que adeudan Millones, vendidas por menor y no
por mayor; se guarde y cumpla en todo y por todo; Acuerden
este Ayuntamiento aneque las pasturas de ellas, tomando
los Informes que tenga por convenientes de los Cab.^{ros}
Diputados, Procuradores Síndico, y Personero, quienes lo
executaran para la mejor deliracion, litandose de este
efecto; Y por lo que respecta a los desordenes que se advierten
en los demas generos comestibles; Fue por estos dos ultimos
litados aquellos se haga una plena justificacion de los
causos que se han experimentado, desde el instante que
recepido, y publico la Orden para la libertad de Comercio;
Lo que executaran con toda expresion, claridad, y division
de tiempos; Y ha setra hica a este Consistorio para pro
ceder a lo demas que combenga, litandose Generalmente:
Y por lo que mira a el ultimo extremo de que no se triban
a de las niñox por las pasturas que hacen los Cavalteros
Fieles Executores, se guarde y cumpla assi mismo
lo resuelto por S. M. en este punto segun, y como, se